



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MPYLO/CM

La Oroya, 23 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

POR CUANTO:

El Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2023-MPYLO/CM, de fecha 23 de agosto del 2023, aprobó por Unanimidad el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE YAULI LA OROYA"** y;

VISTO:

Acuerdo de Concejo Ordinaria N° 071-2023-MPYLO/CM, de fecha 23 de agosto del 2023, Informe Legal N° 286-2023-MPYLO/GAJ de fecha 23 de agosto del 2023, Informe N° 354-2023-MPYLO/GPP, de fecha 23 de agosto del 2023, Informe Técnico N° 53-2023-MPYLO/GSPGA de fecha 23 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el estado peruano ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Que, el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2).

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres.

Que, la Ley N° 27792 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8 de la mencionada Ley.

Que, la Ley N° 27792 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Que la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes es la Instancia Distrital de Concertación, El Sistema



¡Todos por un cambio!

Central Telefónica (064) 391456 / 391021

GESTIÓN EDIL 2023 - 2026
www.munilaoroya.gob.pe - mesadeparteslaoroya@gmail.com
AV. HORACIO ZEBALLOS GAMÉZ N°315 (centro cívico)

Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que la instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

Que el Reglamento de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 109° a señala que la instancia Distrital de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad.

Que el Reglamento de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 110° señala que las funciones de la instancia Distrital de Concertación.

Que, la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 6° inciso c) dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercido contra las mujeres.

Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP del 26 de julio de 2016, se plantea como misión que "Desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2023-MPYLO/CM, de fecha 23 de agosto del 2023, se acordó por **UNANIMIDAD**, aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE YAULI LA OROYA**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del libro de actas;

Por los considerandos señalados y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; el Concejo Municipal con el voto unánime aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE YAULI LA OROYA

ARTÍCULO PRIMERO. - Créase la **INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL PROVINCIA DE YAULI LA OROYA**.

Esta Instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Provincial.



ARTÍCULO SEGUNDO. – Derogar la Ordenanza Municipal N° 009-2017-MPYLQ/CM.

ARTÍCULO TERCERO. – La Instancia Provincial de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Yauli La Oroya, está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial, quien lo preside (cargo es indelegable, bajo responsabilidad).
2. Gerencia de Planificación de la Municipalidad Provincial o el que haga sus veces.
3. Gobernación Provincial.
4. La Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la provincia.
5. La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Con jurisdicción en la provincia.
6. Las Municipalidades de tres distritos de la provincia que cuenten con el mayor número de electoras y electores (Morococha, Yauli y Santa Rosa de Sacco).
7. La autoridad de salud de la jurisdicción (Red de Salud y Centro Mental Comunitario).
8. Juntas vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
9. Rondas campesinas o urbanas existentes en la provincia, así como los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
10. Centro Emergencia Mujer.
11. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.
12. Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia corte superior de la jurisdicción.
13. Un o una representante del Ministerio Público cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.

Las instituciones integrantes de la Instancia, nombran además del o la representante titular a su representante alterna o alterno.

ARTÍCULO CUARTO. – Instancia Provincial de Concertación de la Provincia Yauli La Oroya para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, la Instancia Provincial tiene las funciones siguientes:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización provincial, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto Provincial.
6. Aprobar su Reglamento Interno y sus modificaciones

ARTÍCULO QUINTO. – La Secretaría Técnica de la Instancia Provincial de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Provincia de Yauli La Oroya, está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.



¡Todos por un cambio!

Central Telefónica (064) 391456 / 391021

GESTIÓN EDIL 2023 - 2026
www.munilaoroya.gob.pe - mesadeparteslaoroya@gmail.com
AV. HORACIO ZEBALLOS GAMÉZ N°315 (centro cívico)



ARTÍCULO SEXTO. – Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la implementación de la presente Ordenanza en coordinación permanente con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social que tiene la responsabilidad de la Secretaría Técnica de la Instancia.

ARTICULO SEPTIMO. – Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación regional.

ARTICULO OCTAVO. – Notificar a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación y difusión del presente acuerdo en el portal de la entidad.

ARTICULO NOVENO. - **ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Edison Crisostomo Ortega
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya

¡Todos por un cambio!



¡Todos por un cambio!

Central Telefónica (064) 391456 / 391021

GESTIÓN EDIL 2023 - 2026
www.munilaoroya.gob.pe - mesadeparteslaoroya@gmail.com
AV. HORACIO ZEBALLOS GAMÉZ N°315 (centro cívico)